

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0184/25

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN

ANUNCIO

D. Francisco Hernández de la Cruz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mombeltrán,

HAGO SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2024, sobre el expediente de modificación de crédito nº **12/2024**, en la modalidad de suplemento de crédito del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público como sigue a continuación.

Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Altas y bajas en Capítulos de Ingresos					
Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Altas de crédito	Créditos Baja	Créditos Finales
8	Activos Financieros	0,00	39.000,00	0,00	39.000,00
TOTALES		0,00	39.000,00	0,00	39.000,00

Altas y bajas en Capítulos de Gastos					
Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Altas de crédito	Créditos Baja	Créditos Finales
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	411.183,27	33.300,00	0,00	444.483,27
4	Transferencias corrientes	28.100,00	700,00	0,00	28.800,00
6	Inversiones reales	2.673.592,89	5.000,00	0,00	2.678.592,89
TOTALES		3.112.876,16	39.000,00	0,00	3.151.876,16

Mombeltrán, 22 de enero de 2025.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz.*